**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE **ELEVADORES EV INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **LIC. JOSÉ ISAURO BARRUTIA CALDERÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**I.- Declara "EL CENTRO" que:**

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número ONCE, de Tijuana, Baja California.

c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) La contratación del presente servicio se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** al amparo del **artículo 41, fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato "EL CENTRO", cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la **partida presupuestal 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo al **Proyecto No. 20.04.18.**

f) Para el debido cumplimiento de sus fines "EL CENTRO", requiere la contratación de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

g) El **Gerente de Servicios Generales** fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "EL PRESTADOR".

h) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.**

II.- **Declara "EL PRESTADOR" que:**

a) Mediante Escritura Pública No. 54,009, Volumen 1,107, de fecha 24 de mayo del 2000, pasada ante la fe del licenciado J. Eduardo Tejadas Moreno, Notario Público Número 6, en la ciudad de Tijuana, Baja California, se hizo constar la formalización del cambio de denominación sociedad para quedar como "ELEVADORES EV INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."

b) Su Representante Legal el C. **José Isauro Barrutia Calderón**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 186,580, Volumen 2,102, de la fecha 14 de junio del 2012, pasada ante la fe del licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público número 2 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EEI-000627-D47.**

d) Su objeto social es la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, instalación, acondicionamiento y mantenimiento de todo tipo de elevadores y escaleras electromecánicas.

e) Cuenta con el conocimiento y experiencia profesional, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios materia de este contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

f) Es de su interés prestar los servicios descritos en el objeto de presente instrumento.

g) Señala su domicilio en **Av. Todos los Santos No. 7560, Parque Industrial Pacífico, C.P. 22643, en la Ciudad de Tijuana, Baja California**, para los efectos que deriven del presente instrumento.

III. **Declaran "LAS PARTES" que:**

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**
"EL CENTRO" encomienda a **"EL PRESTADOR"** la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de dos elevadores marca PV, 1 elevador ubicado en el Cubo Imax y 1 elevador en el Vestíbulo de El Cubo, que consistirá en la revisión y ajuste al sistema, suministro de aceites hidráulicos dentro del periodo del mes de marzo del 2020 a diciembre del 2020, cuya descripción y detalle se establecen en el **ANEXO "1"**.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.**
"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, la cantidad de **$73,343.10 M.N. (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)**, más el importe del Valor Agregado, la cual será dividida y pagada en 10 (diez) parcialidades, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, una vez realizados los servicios y contra entrega de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.**
El pago por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PRESTADOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**
**"EL PRESTADOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de un pagaré que ampare la cantidad del **10% (diez por ciento) sobre el monto total de la operación;** mismo que deberá ser firmado dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"EL CENTRO"**, quedando **"EL PRESTADOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega de los servicios objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, el pagaré no podrá ser suspendido, disminuido, revocado, cancelado o modificado en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL CENTRO"** comunicado a **"EL PRESTADOR".**

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato, asimismo, será devuelto a **"EL PRESTADOR"** una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**
**"LAS PARTES"** convienen el presente contrato inicia el **2 de marzo del 2020** y concluye el **31 de diciembre del 2020.**

**SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES.**
**"EL PRESTADOR"** se obliga a:

1. Proporcionar los servicios mencionados en la Cláusula Primera con toda responsabilidad.
2. Se compromete a responder por la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Entregar factura o recibo debidamente llenado con los datos fiscales de **"EL CENTRO".**

**"EL CENTRO"** se obliga a:

1. Otorgar todas las facilidades, **"EL PRESTADOR"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**
**"EL CENTRO"** a través de la **Gerencia de Servicios Generales,** podrá en todo tiempo, supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR".**

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.**
**"EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PRESTADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

**NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**
**"EL CENTRO"** procederá a la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite de la garantía de cumplimiento de **"EL PRESTADOR"** cuando se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

a) Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a **"El CENTRO"**, así como si presta el servicio contratado con especificaciones distintas de las convenidas.

b) Que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

c) Si no entrega la garantía relativa al anticipo y cumplimiento del contrato, dentro de los 10 (diez) días después de la firma del contrato.

d) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.

e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENTRO"** durante la prestación del servicio.

f) Por suspensión injustificada de la entrega del servicio o por negarse a corregir lo rechazado por esta entidad, conforme al contrato.

g) Por contravenir lo dispuesto en las notas para la elaboración de la garantía de cumplimiento y cesión de derechos.

h) Por negar a **"EL CENTRO"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**
**"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro dicho plazo, y
c. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual **"EL PRESTADOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRESTADOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**
**"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

**"EL CENTRO"** podrá cancelar los servicios a **"EL PRESTADOR"** y rechazar los servicios materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.**
**"LAS PARTES"** acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna del objeto materia del contrato, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe de **5% (cinco por ciento)** del monto total del pagaré.

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**
**"LAS PARTES"** manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.**
**"LAS PARTES"** acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**
para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS.**
**"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 2 DE MARZO DEL 2020.**

| "EL CENTRO" | "EL PRESTADOR" |
|---|---|
| **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**<br>**DIRECTORA GENERAL** | **C. JOSÉ ISAURO BARRUTIA CALDERÓN**<br>**REPRESENTANTE LEGAL** |

**TESTIGOS**

| | |
|---|---|
| **MTRA. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ**<br>**SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** | **ING. JOSÉ LUIS PUENTE OCHOA**<br>**GERENTE DE SERVICIOS GENERALES** |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y **ELEVADORES EV INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

# ANEXO "1"

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN
EL PRESENTE DOCUMENTO ENGLOBA LOS REQUERIMIENTOS, OBLIGACIONES, Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE REGIRÁ EL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO
POR LA EMPRESA QUE RESULTE CONVENIENTE DE ACUERDO CON LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Partida 1

**Servicio de Mantenimiento Preventivo de 2 elevadores ubicados en el CUBO y 1 en el vestíbulo del Cine IMAX.**

El PRESTADOR se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) elevadores ubicados en el CUBO y uno (1) en el vestíbulo del Cine IMAX para el periodo de **10 meses**, bajo los siguientes términos:

PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ALCANCES:

ASPECTO TÉCNICO:

**"EL LICITANTE"** llevará a cabo todos los trabajos estipulados mediante técnicos especializados, debidamente capacitados, entrenados, especializados, quienes contarán para la prestación de los servicios de esta convocatoria con identificación vigente de la empresa.

Por cada una de las visitas de los técnicos que se realicen con motivo del mantenimiento preventivo o correctivo, **"EL CENTRO"** o su Representante en el inmueble en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto del Convocatoria, deberá
firmar de conformidad un comprobante de visita, en el que se especificará el tipo de servicio realizado, cuya copia fiel será entregada en el mismo momento a **"EL CENTRO"** o representante, conservando el original.

**"EL LICITANTE"** realizará el servicio de mantenimiento preventivo, el cual tiene como objetivo principal preservar los ascensores en óptimas condiciones operativas y alargar la vida útil del equipo, bajo el esquema siguiente:

**Mantenimiento Preventivo:**
El servicio será realizado mensualmente, en horas y días hábiles (lunes a viernes de 7:00 a 17:00 horas.) conforme al plan de mantenimiento diseñado para cada equipo y consiste en:

1) Visita mensual del técnico de servicio para inspeccionar, limpiar, engrasar y, realizar los ajustes electromecánicos que los ascensores requieran; quedando asentado de cada intervención un reporte de servicio el cual se entregará al cliente una copia con la descripción del trabajo realizado, condición operativa de los equipos y observaciones o recomendaciones de partes que requieran ser cambiadas o reemplazadas para mejor funcionamiento de los equipos.

2) Incluye:

Mano de obra para cambio de: lámparas de cabina, fusibles, botones, indicadores de posición de cabina, ruedas de enganche de puertas, cerradores de puertas, relevadores de maniobra. Componentes de limpieza requeridos para efectuar el servicio de mantenimiento, grasas y lubricantes para rieles.

3) Visitas periódicas del Supervisor de servicio, a efecto de verificar la correcta ejecución del servicio de mantenimiento, así como de los registros de bitácora correspondientes.

4) Atención a llamadas de Emergencia las 24 horas del día, los 365 días del año.

. En caso de requerirse algún componente se presentará la cotización correspondiente.

Tratándose de Mantenimiento Preventivo o Correctivo, su aplicación queda sujeta a los siguientes términos:

**Mantenimiento Preventivo**
En el mantenimiento preventivo se realizarán los ajustes menores necesarios a los Equipos y se proporcionará una limpieza y lubricación en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo con especificaciones técnicas.
En el mantenimiento preventivo se revisarán y probarán periódicamente los dispositivos de seguridad.

A) La inspección de ascensores por parte del **"EL LICITANTE"** pudiera arrojar como resultado la recomendación de cambio de piezas que hayan sufrido desgaste o deformación con el uso, por lo que a fin de evitar se presenten fallas en elementos cuya vida útil es ya conocida por datos del fabricante y **"EL LICITANTE"**; se procederá a presentar un presupuesto para que **"EL CENTRO"** apruebe el pago del trabajo a realizar.

B) Las observaciones o recomendaciones notificadas en los reportes del técnico de **"EL LICITANTE"** que no sean atendidas o reparadas por **"EL CENTRO"** conforme a las especificaciones indicadas por nuestro técnico de **"EL LICITANTE"**, y que en consecuencia resultara algún desperfecto, pérdida parcial, total, o contingencia de cualquier índole, los costos y gastos serán por cuenta de **"EL CENTRO"** deslindándose **"EL LICITANTE"** de toda responsabilidad ante terceros.

**Mantenimiento Correctivo**
A) La reparación o reemplazo de refacciones y/o componentes que no se incluyen dentro del plan de mantenimiento preventivo, serán facturados a **"EL CENTRO"**, previa aprobación de la cotización correspondiente.

B) Se requiere compromiso **"EL CENTRO"** a efecto de controlar el acceso al área de máquinas y cubo de los elevadores, prohibiendo el paso a los mismos de personal no autorizado por **"EL LICITANTE"**.

Servicio de mantenimiento preventivo para los servicios por el periodo comprendido del 16 de **Marzo al 31 de Diciembre del 2020.**

Descripción del equipo:

| ELEVADOR | UBICACIÓN | DESCRIPCION | CAPACIDAD | PASAJEROS |
|---|---|---|---|---|
| A | SALAS DE EXHIBICION CUBO | ELEVADOR HITRA | 3650 KILOS | 48 PASAJEROS |
| B | BOVEDA DE OBRA A SALAS DE EXHIBICION | ELEVADOR HITRA 17 PASAJEROS | 1275 KILOS | 17 PASAJEROS |
| C | VESTIBULO DEL CINE IMAX | ELEVADORES INTERNACIONAL | 975 KILOS | 10 PASAJEROS |

**"EL LICITANTE"** reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Convocatoria, liberando a **"EL CENTRO"** de cualquier responsabilidad laboral.
Las partes reconocen que **"EL LICITANTE"** actúa en relación con la presente Convocatoria exclusivamente como un prestador de servicios independiente por lo que no existe relación laboral o de intermediación alguna entre el **"EL CENTRO"** y **"EL LICITANTE"** y/o cualquiera de sus empleados y/o las personas que asistan a **"EL LICITANTE"** en la prestación de los servicios objeto de presente Convocatoria.
**"EL LICITANTE"** se responsabiliza que todo su personal técnico y de supervisión cumpla con las normas de seguridad vigentes, que utilicen el equipo de protección personal y que desempeñen las actividades contempladas en este Contrato, de acuerdo con los procedimientos de seguridad establecidos.

**"EL LICITANTE"** se compromete a realizar, a su discreción, auditorías de seguridad periódicamente al (los) Equipo(s) contemplados en esta Convocatoria, proporcionando a **"EL CENTRO"** el reporte técnico correspondiente. El acceso a la parte superior del carro y/o fosa de escalera según resulte aplicable, a la fosa y cualquier otra área del cubo y/o estructura de la escalera, está restringido por lo que únicamente podrá ser llevada a cabo por personal capacitado y autorizado por **"EL LICITANTE"**, dados los riesgos de sufrir accidentes.

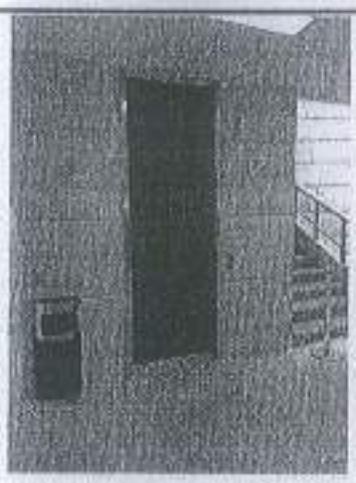
**"EL LICITANTE"** deberá tener cubierta la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su actuación mediante pólizas suscritas con Compañías de Seguros adecuadas.



ELEVADOR A



ELEVADOR B



ELEVADOR C

Atentamente

Elevadores EV Internacional, S. A. de C. V.
Cristobal Salvador Lepe Olivera
Gerente Admvo. de Conservación
Tel. (664) 660-2300 ext.314
Correo: director@eevint.com

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE MARZO DE 2020

ANEXO 1

FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| Partida | Descripción del Servicio | Precio unitario x Mes | Meses | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de Mantenimiento Preventivo de 2 elevadores ubicados en el CUBO y uno en el vestíbulo del 12. | $ 7,334.31 | 10 | $ 73,343.10 |
| | | | Subtotal | $ 73,343.10 |
| | | | IVA | $ 5,867.45 |
| | | | Total | $ 79,210.55 |

Atentamente

Elevadores EV Internacional, S. A. de C. V.
Cristobal Salvador Lepe Olivera
Gerente Admvo. de Conservación
Tel. (664) 660-2300 ext.314
Correo: director@eevint.com